

## **DETERMINACIÓN DE LAS COMISIONES MÁXIMAS A SER PAGADAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN NACIONALES POR LOS FONDOS DE PENSIONES. (Título IV, numeral 2.1.1. del Proyecto de Resolución Conjunta 2007/ 2008)**

Con el objeto de determinar las comisiones máximas a ser pagadas a los fondos de inversión nacionales, con cargo a los Fondos de Pensiones, para el período comprendido entre el 01.07.07 y el 30.06.08, esta Superintendencia procedió de la siguiente forma:

1. Se calculó la TGCA anual para cada fondo de inversión nacional, considerando la sumatoria de los gastos incurridos durante el año por concepto de remuneración fija de la sociedad administradora, Comité de Vigilancia y gastos ordinarios. El resultado se dividió por el promedio de las bases de cálculo informadas para los semestres terminados al 30.06.06 y 31.12.06, excluyéndose del cálculo de la referida tasa aquellos fondos que no operaron durante todo el ejercicio.
2. Se determinó la TGCA anual promedio ponderada por cada Categoría y la correspondiente desviación estándar. La ponderación se efectuó por la proporción del activo promedio de cada fondo para el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2006, respecto del activo total de la Categoría (sumatoria del activo promedio de los fondos que la componen). El activo promedio de cada fondo para el período indicado, se determinó sobre la base de la información presentada en los estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros por las respectivas sociedades administradoras, al cierre de los trimestres terminados al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2006.
3. Al promedio ponderado de la TGCA anual, determinado anteriormente, se agregó 1.0 desviación estándar. Los resultados fueron los siguientes:
  - Para la Categoría A de fondos, la comisión máxima calculada fue de **2,07%**.
  - Para la Categoría B de fondos, la comisión máxima calculada fue de **1,37%**.

Finalmente, se adjunta planilla Excel con los cálculos efectuados por esta Superintendencia para determinar las comisiones máximas a ser pagadas a los fondos de inversión nacionales por los fondos de pensiones, entre el 01.07.07 y el 30.06.08.